



CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 160-2026	
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL PROGRAMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA:	ANDRES ALFONSO MEDINA ORTEGA
CÉDULA CONTRATISTA	1.102.860.669
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$24.166.650),

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Secretario de movilidad del Municipio de Sincelejo, actuando en calidad de delegatario ordenador del gasto en uso de sus facultades Legales, especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012, por el Decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante decreto No. 1667 de 17 de octubre de 2025. **b)** Que el Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de un(a)abogado, que apoye jurídicamente todas y cada una de las actividades que se desarrollen en la secretaria de salud del Municipio de Sincelejo y brinde su orientación en aquellas actuaciones administrativas relacionadas con su perfil. **C)** Que la Constitución y la Ley le han atribuido un sinnúmero de funciones a las Entidades Territoriales, con lo cual crean la necesidad, en aras de propender por el buen funcionamiento de la entidad, de contar con el talento humano suficiente para el cabal cumplimiento de las mismas; **d)** Que las acciones de la administración requieren una cantidad importante de personal y además que reúnan conocimientos que garanticen la correcta y oportuna actuación del Municipio, concretamente en impulsar las actuaciones administrativas a que haya lugar, de acuerdo al perfil requerido. **e)** Se reitera que los empleados que existen dentro de la planta de personal del municipio de Sincelejo, son insuficientes para abordar todos los asuntos relacionados con los temas antes mencionados, por lo que se requiere contratar a la profesional en mención. **h)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **i)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **j)** Que, de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO AL PROGRAMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.** **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, contados a partir de la firma del perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: 1.Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 2.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Proyectar las respuestas a oficios y/o derechos de petición y acciones judiciales asignados por la secretaria de salud. 4. Brindar apoyo en la proyección de informes de acciones de tutela que le asigne el secretario de salud, con el fin de ejercer una defensa eficiente y oportuna a los intereses de dicha secretaria. 5. Asesorar al secretario de salud en asuntos legales y administrativos. 6. Brindar apoyo en la elaboración de actos administrativos y documentos jurídicos especialmente sancionatorios. 7. Brindar apoyo en los requerimientos de los organismos de control. 8. Asesorar en la aplicación de las normas jurídicas en salud pública. 9. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias y registros fotográficos. 10. Brindar apoyo jurídico en la representación de la secretaria de salud en procedimientos legales. 11. Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. 13.Realizar y



actualizar su información personal y profesional requerida por el SIGEP. 14. Presentar mensualmente informe de ejecución de las actividades realizadas acorde con los requerimientos establecidos por el supervisor, dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes o periodo, con sus respectivas evidencias, de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000 (Ley general de archivos) y los lineamientos de SECOP II. Una vez sea aprobado el informe, el contratista deberá presentar cuenta de cobro anexando la documentación requerida por el Supervisor del contrato para tal fin. 15. Las demás que le asigne el supervisor..

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. El municipio se obliga a: **1)**

1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2.** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3.** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4.** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5.** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **6.** Reconocer y pagar los gastos de transporte y alojamiento al contratista cuando así se lo considere necesario el supervisor del contrato, para la participación activamente en espacios de gestión interinstitucional, congresos, conferencias y demás eventos a nivel municipal, departamental y nacional que se programen por las entidades que, abanderan los procesos de educación inclusiva, incluyendo mesas técnicas y diálogos con entidades públicas, privadas y de la sociedad civil.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$24.166.650)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **CUATRO (4)** mensualidades vencidas por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, y **VEINTICINCO (25)** días vencidos por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.166.650)**, previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuenta de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO. El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 11445 de fecha 15 de julio de 2026.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION. El supervisor del contrato será el secretario de salud municipal o quien haga sus veces.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y



OTROS. Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del municipio de Sincelejo en la plataforma de SECOP II y para la ejecución, se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sincelejo (Sucre).